



MARICOPA COUNTY JUSTICE COURTS
(Juzgados de Paz del Condado de Maricopa, en Arizona)

If you want to file a...
Si desea presentar una...

**SMALL CLAIMS
ANSWER**

***CONTESTACIÓN A DEMANDA
DE MENOR CUANTÍA***



MARICOPA COUNTY JUSTICE COURTS

(Juzgados de Paz del Condado de Maricopa, en Arizona)

You (the defendant) have **20** calendar days to file an Answer to the Small Claims Complaint. The answer should respond to each allegation of the Complaint.

(Usted (el demandante) tendrá 20 días naturales para presentar una Contestación a la demanda de menor cuantía. Dicha contestación deberá responder a cada pretensión que se expone en la demanda.)

PLEASE NOTE THAT FAILURE TO FILE AN ANSWER MAY RESULT IN A DEFAULT JUDGMENT

TENGA PRESENTE QUE NO PRESENTAR UNA CONTESTACIÓN PODRÍA DAR COMO RESULTADO UNA SENTENCIA EN REBELDÍA

If you wish to file a Counterclaim you may do so at the same time that you file your Answer or it must be filed within 20 days of service of the summons. Please refer to the Counterclaim Packet.

(Si desea presentar una contrademanda, la deberá presentar en el mismo momento que presenta la Contestación o debe presentarse dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la citación. Remítase al Paquete de contrademandas.)

Please STOP...

If you have not received a Small Claims Complaint, Summons and Notice
If a Default Judgment has already been issued against you
If a Default Judgment has already been signed, refer to the Motion to Vacate Judgment Packet

NO PROCEDA...

*Si no ha recibido una demanda de menor cuantía, una cédula de emplazamiento, y una notificación.
Si ya se ha dictado una sentencia en rebeldía en su contra.
Si ya se ha firmado la sentencia en rebeldía, remítase al Paquete del recurso de nulidad.*

Please PROCEED...

If you are answering within 20 calendar days of receiving the Small Claims Complaint, Summons and Notice.
Or, if 20 calendar days have passed, but a Default Judgment has not been issued against you.

PROCEDA...

*Si contesta dentro de 20 días naturales desde la fecha en la que recibió la demanda de menor cuantía, la cédula de emplazamiento, y la notificación.
O, si ya han pasado 20 días naturales, pero no se ha dictado una sentencia en rebeldía en su contra.*

FORMS Needed:

Information for Filing Small Claims Cases in Justice Court
Small Claim Answer

FORMULARIOS necesarios:

Información sobre la presentación de demandas de menor cuantía ante el Juzgado de Paz.
Contestación a demanda de menor cuantía.

INSTRUCTIONS:

1. Review the Information in this packet.
2. Complete the Answer form.
3. Deliver/Mail a copy of the completed Answer to the other party.
4. File the original completed Answer form with the court and pay the answer fee. An Application for Waiver/Deferral may be filed if applicable.

INSTRUCCIONES:

1. Revise la información contenida en este paquete.
2. Llene el formulario de contestación.
3. Entregue/Envíe una copia de la contestación cumplimentada a la contraparte.
4. Presente el formulario original de la contestación cumplimentada ante el juzgado y pague la cuota de contestación. Se puede presentar una Solicitud de exención de costas procesales/aplazamiento si procede.

It is important that all parties keep the court informed of any changes to their contact information. A Contact Information Update form must be filed with the court.

(Es importante mantener informadas a todas las partes interesadas en cuanto a cualquier cambio en la información de contacto. Deberá llenar y presentar ante el juzgado un formulario de actualización de información de contacto.)

Visit us at <http://justicecourts.maricopa.gov> for additional filing information and online forms.

Visítenos en <http://justicecourts.maricopa.gov> para mayor información sobre la presentación de los formularios y los formularios en línea.



JUZGADOS DE PAZ DEL CONDADO DE MARICOPA

INFORMACIÓN PARA PRESENTAR UNA DEMANDA DE MENOR CUANTÍA ANTE UN JUZGADO DE PAZ

Este es su caso. Usted tiene la responsabilidad para usted y ante el juzgado de obtener suficiente conocimiento para llenar correctamente los formularios y para llevar a cabo la demanda hasta su fin. Hay ciertos pasos que deberá seguir para tramitarla de forma correcta. Se le proporciona esta información para ayudarlo con el procedimiento general. Para mayor información, puede consultar también las Leyes Vigentes de Arizona, (ARS, por sus siglas en inglés), el Código de Procedimientos del estado de Arizona (ARCP, por sus siglas en inglés), el Código de Procedimientos en Materia Civil de los Juzgados de Paz (JCRCPC, por sus siglas en inglés), y el Reglamento de Demanda de Menor Cuantía del estado de Arizona (ARSCP, por sus siglas en inglés). Estas leyes se pueden encontrar en línea en <http://www.azleg.state.az.us/ArizonaRevisedStatutes.asp> o en su biblioteca local.

LOS DEBERES DEL ACTUARIO. Los actuarios del juzgado de paz no son abogados y no pueden darle asesoría legal. La responsabilidad de los actuarios es recibir los documentos que usted presente, proporcionarle formularios y explicarle los procedimientos del juzgado de paz. El actuario no es responsable de avisarle si tiene una demanda legal. El actuario tampoco se hará responsable de cualquier error que usted haya cometido al afirmar o defender la demanda (según lo dispuesto en la fracción 22-507 de las ARS).

TASAS JUDICIALES: Las tasas judiciales deberán pagarse en el momento de presentar la solicitud. Remítase a la lista de tasas publicada por el Juzgado (según lo dispuesto en las fracciones 22-281 y 22-522 de las ARS).

LÍMITE DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL. El demandante puede entablar una demanda por cualquier monto que no exceda los \$3,500.00. Una demanda que exceda dicho monto puede reducirse a \$3,500.00 y se exentará el monto restante. NO se pueden entablar dos causas diferentes a fin de dividir una demanda. El demandante puede solicitar el reembolso de las costas procesales además del monto máximo de \$3,500.00. Las costas procesales incluyen, pero no se limitan a los aranceles de protocolización y las tasas de notificación. Un demandado que prevalezca también podría solicitar el reembolso de costas procesales (según lo dispuesto en la fracción 22-503A de las ARS, y en la Regla 1(a) del ARSCP).

NO PODRÁ ENTABLAR UNA DEMANDA ANTE EL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA SI:

La causa conlleva una demanda por difamación oral o por escrito. La causa se trata de una acción de desalojo, lanzamiento o retención ilícita; la causa conlleva una demanda de ejecución específica; la causa se promueve o se defiende en representación de una acción en virtud de interés común; la causa interesa desagravio por mandato judicial o conlleva remedios previos a la sentencia; la causa interesa remedios por auto de prohibición; la causa conlleva contravenciones de tránsito o asuntos en materia penal; o la causa es en contra de este estado, sus subdivisiones políticas o en contra de los funcionarios o empleados que desempeñan una función oficial (según lo dispuesto en la fracción 22-503B de las ARS).

COMPETENCIA TERRITORIAL se refiere al área geográfica correcta (el distrito) en que se puede entablar un litigio. Deberá presentar el litigio en el distrito donde reside o hace negocios la parte demandada o donde ocurrió la causa del litigio (según lo dispuesto en la fracción 12-401 de las ARS y la Regla 4 del ARSCP).

PEDIMENTO DE CAMBIO DE COMPETENCIA TERRITORIAL. Un pedimento de cambio de competencia territorial es uno de dos únicos pedimentos que se permiten en una acción de demanda de menor cuantía. Un pedimento de cambio de competencia territorial por una competencia territorial inapropiada deberá presentarse antes de la presentación de la contestación, o se renunciará a la competencia territorial. Si se presenta un pedimento que declara que se ha entablado el litigio en el distrito equivocado y el juzgado ordena que se cambie la competencia territorial, la causa se remitirá al distrito apropiado. Si usted se opone al pedimento de cambio de competencia territorial, deberá presentar una objeción por escrito a más tardar diez días a partir de la fecha de notificación de dicho pedimento (según lo expuesto en la fracción 12-404A de las ARS). La competencia territorial puede ser apropiada en más de un distrito; sin embargo, si después de la audiencia se falla que la competencia territorial fue inapropiada, se le podrán gravar tasas adicionales al demandante (según lo dispuesto en la fracción 12-407 de las ARS y la Regla 10 del ARSCP).

REMISIÓN A LA SALA ORDINARIA EN MATERIA CIVIL DEL JUZGADO DE PAZ. Cualquiera de las partes interesadas podrá remitir un caso de demanda de menor cuantía a la sala en materia civil del juzgado hasta 10 días hábiles antes de la audiencia. Se le gravarán aranceles de presentación a la parte que solicita la remisión (según lo dispuesto en la fracción 22-504A de las ARS y la Regla 11 del ARSCP).

ABOGADOS Un abogado no podrá comparecer o representar a cualquiera de las partes interesadas en una audiencia de demanda de menor cuantía a menos que:

~ Se represente a sí mismo.

~ Ambas partes interesadas acuerden al uso de abogados y protocolicen un Acuerdo para el Uso de Abogados en una Demanda de Menor Cuantía; este es un formulario que el juzgado les puede proporcionar. Un acuerdo para el uso de abogados deberá presentarse con al menos 24 horas de antelación a la fecha programada para la audiencia. No obstante, todas las partes interesadas tienen el derecho a elegir ser representadas por un abogado y podrán presentar una solicitud para remitir el caso a la Sala en Materia Civil del Juzgado de Paz para dicho propósito. Entonces, el caso se remitiría a la Sala en Materia Civil y se le cobrarán las tasas apropiadas a la parte que solicitó la remisión del caso.

Una vez dictada la sentencia, la parte que prevalezca cuenta con el derecho de contratar a un abogado para valerse de sus derechos y remedios disponibles para cobrar la sentencia pecuniaria (según lo dispuesto en la fracción 22-512B, C, D, E de las ARS y la Regla 1(c) del ARSCP).

LAS PARTES INTERESADAS. El Reglamento de Demanda de Menor Cuantía del estado de Arizona (ARSCP) y las Leyes Vigentes de Arizona (ARS) rigen el procedimiento de casos de demanda de menor cuantía y exponen quien podrá entablar una acción de demanda de menor cuantía o comparecer o representar en nombre de dicha acción (según lo dispuesto en la fracción 22-512B de las ARS y la Regla 2(a))

El demandante deberá ser el titular de la demanda y no podrá entablar una demanda asignada. Sin embargo, después de la sentencia, una de las partes podría realizar una asignación de la sentencia (según lo dispuesto en la fracción 22-512B de las ARS y la Regla 2(a)(1) del ARSCP).

- *Un individuo deberá representarse a sí mismo. Uno de los cónyuges o ambos podrán representar a una sociedad conyugal.
- *Un socio general activo o un empleado de tiempo completo autorizado deberá representar a una sociedad colectiva.
- *Un director de tiempo completo o un empleado autorizado deberá representar a una sociedad anónima.
- *Un miembro activo o un empleado de tiempo completo autorizado deberá representar a una asociación.
- *Cualquier otra organización o entidad deberá ser representada por uno de sus miembros activos o empleados de tiempo completo autorizados.
- *Si usted representa a una sociedad colectiva, una asociación, una sociedad anónima, o cualquier otra organización, por favor proporcionele al Juez un aviso que mencione cuál es el puesto que ocupa y la autoridad con la que cuenta para representar a la sociedad colectiva, asociación, sociedad anónima, u organización.
- *Si usted es un empleado de tiempo completo que representa a una sociedad anónima, por favor proporcionele al Juez una carta firmada por un directivo corporativo que mencione cuál es el puesto que ocupa y la autoridad con la que cuenta para representar a la sociedad anónima.
- *Sin embargo, todas las partes interesadas cuentan con el derecho de optar por ser representadas por un abogado y podrán presentar una solicitud para remitir el caso a la Sala en Materia Civil o ambas partes podrían estipular permitir el uso de abogados.

LA DEMANDA es una breve declaración de las razones por las que el demandante entabla una demanda en contra del demandado y deberá incluir la competencia territorial apropiada, el límite jurisdiccional apropiado, y una declaración preliminar de sus pretensiones.

No se permiten demandas modificadas en la sala de Menor Cuantía (según lo dispuesto en la Regla 4(c) del ARSCP)

USTED CUENTA CON 45 DÍAS PARA PRESENTAR EL COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE LA DEMANDA, LA CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO, Y EL AVISO, O LA CAUSA ESTARÁ SUJETA AL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN (DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 5(a) DEL ARSCP)

MÉTODOS DE NOTIFICACIÓN. El demandante podrá practicar la notificación judicial de la Demanda, la Cédula de Emplazamiento, y el Aviso por correo certificado con acuse de recibo. El juzgado podría requerir que la notificación por correo certificado sea también de entrega restringida. Se considerará que la notificación se ha completado cuando se reciba el acuse de recibo ante el juzgado.

A cada demandado nombrado se le debe enviar con la notificación judicial una copia de la **DEMANDA, la CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO, y el AVISO.** Para garantizar que la parte demandada reciba la notificación judicial, deberá emplearse la entrega restringida.

Si el servicio postal no anota una fecha de entrega o si la fecha no es legible, la notificación se considerará completada en la fecha en que se presente el acuse de recibo ante el juzgado. El demandante podrá presentar el acuse de recibo (la tarjeta verde) ante el juzgado en persona o por correo de primera clase.

Si no se le puede notificar al demandado por correo certificado o de entrega restringida, se le podría notificar por medio de un notificador judicial autorizado. Si necesita más tiempo para realizar la notificación, podría remitir el caso a la Sala en Materia Civil del Juzgado.

Si la demanda es en contra de una sociedad anónima, el agente reglamentario o un director de la sociedad anónima deberá recibir la notificación a nombre de la sociedad anónima nombrada en la demanda. El nombre completo y la dirección del agente reglamentario o director de la sociedad anónima se pueden obtener llamando a la Comisión Corporativa de Arizona al 602-542-3026 o 1-800-345-5819.

ES IMPORTANTE QUE TODAS LAS PARTES INTERESADAS ACTUALICEN AL JUZGADO EN CUANTO A CUALQUIER CAMBIO DE INFORMACIÓN DE CONTACTO. Cuando una de las partes interesadas cambia su dirección, deberá presentar ante el juzgado el formulario de Actualización de información de contacto, el cual está disponible en el juzgado.

DEMANDA EN REBELDÍA. Si el demandado no presenta una contestación a la demanda en un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha en la que se haya realizado la notificación, el demandante puede solicitar que se asiente una declaración en rebeldía en contra del demandado. Si se ha presentado una contrademanda y el demandante no presenta una contestación a la contrademanda dentro del plazo permitido, el contrademandante (demandado original) podría solicitar que se asiente una declaración en rebeldía en contra del contrademandado (demandante original) en la contrademanda. La parte que solicita la declaración en rebeldía deberá enviar una copia de la Solicitud para asentar una declaración en rebeldía por correo a la parte incumplidora. Si la parte declarada en rebeldía no presenta una contestación o escrito, o no defiende la demanda dentro de 10 días judiciales desde la fecha en la que se presentó la solicitud, el demandante podría presentar la Solicitud para asentar una sentencia en rebeldía y un formulario de Sentencia (según lo dispuesto en la Regla 140 del JCRCP).

DESISTIMIENTO. El demandante podría desestimar la demanda en cualquier momento antes de la presentación de la contestación u otro escrito del demandado. Una vez que el demandado presente la contestación, ambas partes deberán acordar la desestimación (acordar por escrito). El juzgado podría desestimar un caso que no haya concluido dentro de 65 días desde la fecha de notificación judicial de la demanda (según lo dispuesto en las Reglas 5(c), 17(a) y (b) del ARSCP).

PRESENTACIÓN DE LA CONTESTACIÓN El demandado tiene 20 días naturales para presentar una contestación a la demanda ante el juzgado y para pagar la cuota de contestación. La contestación debe incluir una respuesta a cada una de las pretensiones de la demanda. Se fijará una fecha para una audiencia para el caso. No presentar una contestación podría dar como resultado una sentencia en rebeldía. Se puede presentar una Solicitud de exención/aplazamiento de costas procesales si procede (según lo dispuesto en la fracción 22-514 de las ARS y la Regla 7 del ARSCP).

PRESENTACIÓN DE LA CONTRADEMANDA. La contrademanda es una demanda realizada por el demandado en contra del demandante. Una contrademanda se puede entablar al mismo tiempo en que se presenta la contestación, o se deberá presentar en un plazo de 20 días a partir de la fecha de la notificación judicial del emplazamiento. Si el demandado presenta una contrademanda, el demandante tendrá 20 días naturales para presentar una contestación. No se permiten contrademandas modificadas. Se podría dictar una sentencia en rebeldía en contra del demandante por no contestar a la contrademanda. Si el demandado presenta una contrademanda y el monto demandado es más de \$3,500.00, el juzgado remitirá el caso a la Sala en Materia Civil (según lo expuesto en la fracción 22-517 de las ARS y la Regla 9 del ARSCP).

PEDIMENTOS. Únicamente se permiten dos tipos de pedimentos en la Sala de Demanda de Menor Cuantía: un Pedimento de cambio de competencia territorial (que se interpone antes de la contestación) y un Pedimento de invalidación de la sentencia (que se interpone después de la sentencia) (según lo dispuesto en la fracción 22-505 de las ARS y las Reglas 10 y 16 del ARSCP).

FUNCIONARIOS JUDICIALES Un Juez de Paz o un Funcionario Judicial Voluntario nombrado podrían ver el caso. Cualquiera de las partes podría objetar por escrito al uso de un funcionario judicial al menos 15 días naturales antes de la fecha de la audiencia. El juzgado puede suministrarle un formulario para presentar esta objeción. El caso será remitido y visto por un Juez de Paz (según lo dispuesto en la fracción 22-506 de las ARS y la Regla 12(a) del ARSCP)

PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA. Se programará una audiencia dentro de un plazo de 60 días naturales después de la fecha en la que se presentó la contestación ante el juzgado. Se les notificará a todas las partes interesadas de la fecha y hora de la audiencia (según lo dispuesto en la fracción 22-515A de las ARS y la Regla 8 del ARSCP).

SOLICITUD PARA APLAZAR LA FECHA DE LA AUDIENCIA. Si por alguna razón usted se da cuenta de que no va a poder comparecer a la audiencia en la fecha y hora programada, podría presentar una Solicitud de aplazamiento ante el juzgado, en la que usted demuestra causa legítima por la que no podrá comparecer. El juez considerará los méritos de su solicitud y la otorgará o la denegará. La solicitud de aplazamiento deberá estar por escrito y ha de presentarse de manera oportuna, con por lo menos 15 días naturales de antelación a la fecha de la audiencia (según lo dispuesto en la fracción 22-515C de las ARS y la Regla 12(b) del ARSCP).

LA AUDIENCIA No se permite que se ventile su caso de Demanda de Menor Cuantía ante un jurado. Cuando vaya a la audiencia, lleve todo lo que sea necesario o relevante para establecer o defender la demanda o contrademanda. Ejemplos: libros, documentos, facturas, fotos de daños, u otros artículos de prueba. Ambas partes también pueden llevar testigos para que testifiquen a su favor a fin de corroborar su postura. Solo se le otorgará cierto tiempo para presentar su demanda o defensa (según lo dispuesto en la fracción 22-518 de las ARS y la Regla 1(d) del ARSCP). Si el caso se resuelve antes de la fecha de audiencia programada, asegúrese de informárselo al juzgado. Deberá presentarse una desestimación estipulada, una resolución extrajudicial, o una sentencia. Se le enviará una copia de la sentencia u orden a cada parte interesada dentro de cinco días naturales a partir de la fecha en la que se emitió el fallo (según lo dispuesto en la Regla 15(b) del ARSCP).

RECURSO DE APELACIÓN. Las partes interesadas NO cuentan con el derecho del recurso de apelación. El fallo emitido por el funcionario judicial o juez de paz es final y obligatorio para ambas partes interesadas. Si usted desea reservar su derecho del recurso de apelación, podría remitir el caso a la Sala en Materia Civil del Juzgado de Paz. Puede hacer esto en cualquier momento hasta 10 días hábiles antes de la audiencia (según lo dispuesto en la fracción 22-519 de las ARS y la Regla 11(a) del ARSCP).

SENTENCIA ADJUDICADA. Si se adjudica una sentencia a su favor, dicha sentencia permanecerá en vigor por 10 años a partir de la fecha en la que se asentó. Si desea renovar la sentencia, dicha renovación deberá presentarse dentro de los 90 días previos a la fecha de caducidad. Remítase al folleto del juzgado sobre la Recaudación de sentencias pecuniarias.

INVALIDACIÓN DE LA SENTENCIA Cualquiera de las partes interesadas podría interponer un pedimento para eliminar una sentencia y deberá presentarse dentro de seis meses a partir la fecha de la sentencia. Se le deberá entregar el pedimento a la contraparte. Si se opone al pedimento de invalidación de la sentencia, presente una respuesta por escrito 15 días naturales a partir de la fecha en la que recibió el pedimento. Si el pedimento de invalidación de la sentencia es la primera interposición realizada por el demandado, este deberá pagar el arancel de presentación (según lo dispuesto en la Regla 16 del ARSCP).

RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LA SENTENCIA PECUNIARIA Cuando se paga la sentencia pecuniaria por completo, deberá presentarse un Reconocimiento de pago de la sentencia pecuniaria ante el juzgado. El juzgado puede proporcionarle dicho formulario. Visítenos en justicecourts.maricopa.gov para mayor información sobre la presentación de los formularios y los formularios en línea.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE	LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA
<p>_____ Fecha en que se entabló la demanda y se pagó el arancel de presentación.</p> <p>Realizar la notificación judicial de la demanda a cada demandado. Si no se realizó la notificación judicial por correo certificado, podrá utilizar un notificador judicial.</p>	<p>Si usted se opone a la competencia territorial (el distrito en que se entabló la demanda) deberá interponer un Pedimento de cambio de competencia territorial debido a una competencia territorial inapropiada antes de que se presente la contestación.</p>
<p>_____ Se presentó el comprobante de notificación ante el juzgado. (Dentro de un plazo de 45 días desde la presentación de la demanda).</p>	<p>_____ Fecha en que se presentó la contestación y se pagó el arancel de presentación</p> <p>Dentro de un plazo de 20 días naturales de la fecha en que se le notificó.</p>
<p>_____ El plazo para contestar se vence:</p> <p><u>Notificación por correo:</u> 20 días naturales desde la fecha en que se firmó el acuse de recibo; o, si no hay una fecha o si esta no es legible, entonces 20 días naturales desde la fecha en que se presentó el acuse de recibo ante el juzgado.</p> <p><u>Notificación por notificador judicial:</u> 20 días naturales desde la fecha de notificación.</p>	<p>Si no presenta una contestación, el demandante podría obtener una Sentencia en rebeldía en su contra.</p>
<p>_____ Si se recibe una contestación:</p>	<p>_____ Fecha en que se entabló una contrademanda y se envió una copia por correo al demandante.</p>
<p>Fecha en que el demandado entabla una contestación (La audiencia deberá celebrarse dentro de un plazo de 60 días, conforme a la Regla 8 del ARSCP)</p>	<p>_____ Si usted piensa entablar una contrademanda, deberá hacerlo dentro de un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de la notificación de la cédula de emplazamiento. Deberá utilizar el formulario apropiado y entregarle una copia al demandante.</p>
<p>_____ Si NO se recibe una contestación:</p>	<p>_____ El plazo para responder vence el</p>
<p>Fecha en que se presentaron la Declaración jurada de declaración en rebeldía y Solicitud para asentar declaración en rebeldía ante el juzgado, y fecha en que se envió una copia por correo al demandado (Podría desestimarse 65 días después de la fecha de notificación judicial, conforme a la Regla 5 del ARSCP).</p>	<p>_____ Fecha en que el demandante interpone una respuesta</p>
<p>_____ Fecha límite para responder a la contrademanda: Si el demandado entabla una contrademanda, usted deberá presentar una contestación dentro de un plazo de 20 días naturales. Si no lo hace, el demandado podría obtener una sentencia en rebeldía en su contra.</p>	<p>_____ Si NO se recibe una respuesta:</p> <p>Fecha en que se presentó la Declaración jurada de declaración en rebeldía y Solicitud para asentar declaración en rebeldía ante el juzgado y fecha en que se envió una copia por correo al demandante.</p>

AVISO PARA TODAS LAS PARTES INTERESADAS

SENTENCIA EN REBELDIA. Si transcurre el plazo para contestar y el demandado no logra contestar a la demanda, o si transcurre el plazo para contestar a una contrademanda y el demandante no logra contestar a la contrademanda, puede obtener información y formularios del juzgado para solicitar una sentencia en rebeldía. Una sentencia en rebeldía es un proceso de dos partes; puede obtener ambos juegos de formularios del juzgado.

Es necesario que se presente una **DESESTIMACIÓN VOLUNTARIA** si el caso se resuelve de manera extrajudicial antes de la contestación. Si se ha presentado una contestación en el caso, usted deberá interponer una **DESESTIMACIÓN ESTIPULADA**.

Cuando se presenta una contestación, el juzgado programará una fecha de audiencia dentro de un plazo de 60 días desde la fecha en que se presentó la contestación y les informará por correo a ambas partes de la hora y fecha de la audiencia. Lleve todos los comprobantes, documentos y testigos que vaya a necesitar para exponer su caso o para establecer la defensa.

Las partes deberán resolver el caso dentro de un plazo de 65 días a partir de la fecha de notificación judicial, de lo contrario, el juzgado podría desestimar el caso (según lo dispuesto en la Regla 5(c) del ARSCP).

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTACTO. Cada parte interesada tiene la responsabilidad de informarle al juzgado su dirección actual a fin de que pueda recibir todos los avisos enviados por correo del juzgado.

RECAUDACIÓN DE LA SENTENCIA PECUNIARIA. Si usted no logra llegar a un acuerdo con la parte perdedora para recaudar la sentencia pecuniaria, podría solicitar un Auto de ejecución de sentencia, un Escrito de embargo de salario, o un Auto de diligencias suplementarias (examen del deudor). El actuario podría proporcionarle los formularios que necesite. Por favor consulte sus instrucciones.



Maricopa County Justice Courts, Arizona

(Juzgados de Paz del Condado de Maricopa, en Arizona)

CASE NUMBER: (NÚMERO DE CASO)

Plaintiff(s) Name / Address / E-mail / phone
(Nombre / Domicilio / Correo Electrónico / No. de teléfono del demandante o demandantes)

Defendant(s) Name / Address / E-mail / phone
(Nombre / Domicilio / Correo Electrónico / No. de teléfono del demandado o demandados)

Plaintiff(s) Attorney Name / Address / E-mail / phone
(Nombre / Domicilio / Correo Electrónico / No. de teléfono del demandante o demandantes)

Defendant(s) Attorney Name / Address / E-mail / Phone
(Nombre / Domicilio / Correo Electrónico / No. de teléfono del demandado o demandados)

SMALL CLAIMS ANSWER
(CONTESTACIÓN A DEMANDA DE MENOR CUANTÍA)

ARSCP 7

WARNING: THERE ARE NO APPEALS IN SMALL CLAIMS CASES. You do not have the right to appeal the decision of the Hearing Officer or the Justice of the Peace in Small Claims Division Court. If you wish to preserve your right to appeal, you may have your case transferred to the Civil Division of the Justice Court. If you request such a transfer, it must be filed at least 10 business days prior to the day of the scheduled hearing. ARSCP 11(a), ARS 22-504

(AVISO: NO HAY RECURSOS DE APELACIÓN EN CASOS DE DEMANDA DE MENOR CUANTÍA. Usted no tiene el derecho de apelar el fallo del funcionario judicial o del juez de paz en el Juzgado de Demandas de Menor Cuantía. Si desea conservar su derecho de apelar, puede pedir que su caso sea remitido a la Sala de lo civil del Juzgado de Paz. Si realiza dicha solicitud, deberá presentarla a más tardar diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia programada (según lo expuesto en la fracción 22-504 de las Leyes Vigentes de Arizona [A.R.S., por sus siglas en inglés] y la Regla 11a del ARSCP).

DEFENDANT'S ANSWER
(CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO)

A filing fee must be paid at the time your answer is filed. If you cannot afford to pay the required fee, you may request that the court either waive or defer the fee.

(Deberá pagarse un arancel de protocolización al presentar la contestación. Si no puede costear el arancel de protocolización, podría solicitar que el juzgado exima o prorrogue los aranceles de protocolización.)

I am answering on behalf of: Myself Marital Community Other: _____
(Hago la contestación en representación de:) (Yo mismo) (Sociedad conyugal) (Otro:)

DEFENDANT'S ANSWER
(CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO)

I do not owe the plaintiff because:
(No le debo al demandante porque:)

Date: _____ Defendant (Demandado) Defendant (Demandado)
(Fecha)

Notice: If you are representing a business, please attach letter of authorization.
Aviso: Si usted representa a una empresa, adjunte la carta de autorización.)

Please inform court staff if interpreter services are required.
(Avisé al personal del juzgado si necesitará los servicios de interpretación.)
 Yes, I need interpreter services. Language: _____
(Sí, necesito servicios de interpretación. Idioma:)

I CERTIFY that I delivered / mailed a copy of this document to:
(Certifico que le he entregado/enviado por correo una copia del presente documento al:)
 Plaintiff at the above address Plaintiff's attorney Defendant at the above address Defendant's attorney
(Demandante a la dirección anterior) (Abogado del demandante) (Demandado a la dirección anterior) (Abogado del demandado)
Date : _____ By: _____
(Fecha): _____ (Por): Clerk (Actuario)



Maricopa County Justice Courts, Arizona

CASE NUMBER: _____

Plaintiff(s) Name / Address / Email / Phone

Attorney for Plaintiff(s) Name / Address / Email / Phone

Defendant(s) Name / Address / Email / Phone

Attorney for Defendant(s) Name / Address / Email / Phone

SMALL CLAIMS CONTACT INFORMATION UPDATE

If your address is protected by Court Order, DO NOT use this form

I am the Plaintiff Defendant in this action.

I hereby notify the court and all parties to this action that my address has changed.

My **OLD** address is: *Please Print*

Street _____

City, State Zip _____

Phone () -

E-Mail _____

My **NEW** address is:

Street _____

City, State Zip _____

Phone () -

E-Mail _____

Date: _____

Plaintiff Defendant

I CERTIFY that I delivered/mailed a copy of this document to:

Plaintiff Plaintiff's attorney Defendant Defendant's attorney

Date: _____ By _____
Signature



**Maricopa County Justice Courts
(Juzgados de Paz del Condado de Maricopa)**

INFORMATION REGARDING SMALL CLAIMS AUTHORIZATION / NOTICE TO REPRESENT
INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE RECLAMOS MENORES / AVISO PARA REPRESENTAR
Según la Regla 1(C) del ARSCP y Fracción 22-512 de las ARS)

Entregue al juzgado una autorización por escrito que nombra a la persona que presentará documentos y comparecerá al juzgado a nombre de usted o su organización. La demanda no procederá sin dicha autorización. Si usted es el demandante en más de una causa, adjunte la autorización a cada demanda a fin de evitar notificaciones y demoras adicionales en su causa.

Representación, según lo dispuesto en la fracción 1(c) del Reglamento de Procedimientos de Demandas de Menor Cuantía ARSCP por sus siglas en inglés: "Los abogados no podrán representar a una de las partes interesadas en una demanda de menor cuantía a menos que cada parte lo acuerde por escrito. Una sociedad anónima, una sociedad colectiva, una asociación o cualquier otra empresa u organización deberá presentar una notificación nombrando a la persona que presentará documentos y comparecerá al juzgado a nombre de la entidad.)

(*Un despacho de cobranza no puede presentar una demanda de menor cuantía.)

Quién podrá representarle en una demanda de menor cuantía (se le avisa que lo siguiente no es pertinente para casos en materia civil)

La fracción 22-512B de las ARS enumera quién puede representar a la parte demandante o demandada en una demanda de menor cuantía:

1. Un individuo podrá representarse a sí mismo.
2. Matrimonios: Uno de los cónyuges o ambos podrán representar a una sociedad conyugal.
3. Sociedad colectiva: Un socio general activo o un empleado de tiempo completo podrá representar a una sociedad colectiva.
4. Sociedad anónima: Un director de tiempo completo o un empleado autorizado podrá representar a una sociedad anónima.
5. Asociación: Un miembro activo o un empleado de tiempo completo autorizado podrá representar a una asociación.
6. Cualquier otra organización o entidad: Uno de sus miembros activos o un empleado de tiempo completo autorizado.
7. Asociación de propietarios: según lo dispuesto en la fracción 22-512C2 de las ARS, un empleado podrá comparecer a nombre de la asociación en una demanda de menor cuantía si las aseveraciones a continuación son ciertas:
 - (a) El empleado de la asociación o compañía administradora tiene una autorización específica por escrito de la asociación para comparecer a nombre de esta.
 - (b) La asociación es una de las partes interesadas originales de la demanda de menor cuantía.

Si usted representa a una sociedad colectiva, una asociación o cualquier otra organización, proporcione al juzgado una carta que mencione cuál es su cargo y con qué autoridad cuenta para representar a la sociedad colectiva, asociación u organización. La carta deberá llevar la firma del presidente de la organización u otra persona que cuente con la autoridad de designar.

(Si usted representa una sociedad anónima, proporcione al juzgado una notificación que mencione cuál es su cargo y con qué autoridad cuenta para representar a la sociedad anónima. El aviso deberá llevar la firma de un director de la sociedad anónima.)

El incumplimiento de estas instrucciones podría causar que se le prohíba a una persona comparecer a nombre de una organización.)